

Corozal, Sucre, 29 de julio de 2020.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 2013-00026-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación de costas practicada por secretaria. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO JOSE DIAZ RIVERA
APODERADA: MARTHA MENDOZA HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS
RADICACIÓN: 2013-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación de costas practicada por el Despacho se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P. **"el secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas practicada por secretaria por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**